

**ACUERDO Nro. 95 /2015**

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil quince; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

**VISTO**

El Acuerdo n° 95/2015 de fecha 22 de julio de 2015, Anexo V; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 del Anexo V del Acuerdo n° 95/2015 dispone: *“El CAM convocará a una entrevista personal a los tres primeros postulantes del orden de mérito establecido en el dictamen del jurado. Los consejeros podrán formular las preguntas que consideren necesarias a fin de evaluar el perfil de los postulantes”*

Que el artículo 16 establece: *“El CAM elegirá de entre los postulantes entrevistados a aquel que será designado en el cargo objeto del concurso.”*

Que en el día de la fecha tuvo lugar la entrevista personal de los postulantes Paula Inés Pérez, María de las Mercedes Ortiz y Wenceslao Sebastián Argiró con los Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura.

Que de la misma resulta que la postulante Paula Inés Pérez manifestó una propuesta de gestión de carácter general y teórico, vinculada más bien a la actividad de una empresa privada, partiendo de la idea de visión y misión en virtud de la cual debía determinar los objetivos para la gestión, que no supo identificar para el caso de la institución CAM. Hizo hincapié especialmente en tareas de marketing y de investigación de grupos de interés a los que se presta el servicio. Recurrió a conceptos empresariales como unidad de negocio, marketing, empresa, etc. Indagada sobre la estructura administrativa específica del Consejo en orden a los objetivos, no demostró conocimiento ni del aspecto estructural administrativo ni del aspecto normativo legal reglamentario que rige la institución. La postulante Ortiz vinculó la idea de los lineamientos de gestión con el concepto de calidad buscando una mejora continua, para lo que debe medirse la actividad gestionada para evaluar y replantear mejoras. Entendió que la gestión debe referirse a los procesos de selección de magistrados y de la escuela judicial; asimismo que no se debe sobredimensionar la estructura pero sí proyectar a medida que se va creciendo un incremento de la planta. Identificó determinadas áreas a los fines de estructurar el trabajo. Tampoco demostró un conocimiento de la estructura actual del Consejo y de las áreas de

funcionamiento administrativo. El postulante Argiró expresó que el proceso de gestión debe partir del análisis de los procesos del Consejo, identificando dos procesos principales, el de selección de magistrados y el de formación; a partir de los cuales sostuvo que esos procesos deben ser analizados para enfocar la gestión desde aspectos tecnológicos y desde los recursos humanos. Invocó la necesidad de conformar una comisión de gestión formada por consejeros, director de la escuela judicial, el secretario del CAM y el secretario administrativo para elaborar un plan estratégico de gestión y mediante la utilización de una autoevaluación establecer indicadores para medir los grados de satisfacción del proceso y evaluaciones periódicas. Distinguió entre la eficacia que demostró el CAM en su actividad hasta la actualidad de la eficiencia que sería deseable a partir de lograr una optimización de los recursos. Hizo referencia a los aspectos informáticos que serían deseables para la gestión como también la necesidad de encarar reformas edilicias que hacen al mejor desempeño de las actividades y a mejorar el clima laboral. Puso de manifiesto, a diferencia de las restantes concursantes, un conocimiento adecuado y suficiente de la actual estructura del Consejo y de las actividades que vienen desarrollando hasta la actualidad, haciendo referencia expresa tanto a normativa específica, acuerdos específicos y datos contenidos en las memorias institucionales. Este conocimiento concreto sobre la institución hace que las propuestas que formuló para el desempeño del cargo concursado sean específicas y evidencian su perfil adecuado para el cargo de Encargado con especialidad en el área de gestión.

Que consecuentemente, por los fundamentos expuestos, este Consejo considera que corresponde designar en el cargo de Encargado Mayor (Profesional con especialidad en el área de gestión) al Abog. Wenceslao Sebastián Argiró en los términos del art. 16 del Anexo V del Acuerdo 95/2015, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Por todo ello,

### EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **DESIGNAR** al Abog. Wenceslao Sebastián Argiró, DNI. 31.254.589, en el cargo de Encargado Mayor (cat. 26.01), con carácter permanente, en los términos del art. 16 del Anexo V del Acuerdo n° 95/2015, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **COMUNICAR** a Secretaría Administrativa del Poder Judicial a los fines pertinentes.

Artículo 3º: De forma.

  
Dra. MARIA RAQUEL ASIS  
CONSEJERA SUPLENTE  
D. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

## VOTO DE LOS CONSEJEROS ABOGADOS DE LA CAPITAL

**1.- Respecto de los concursos para los cargos de Prosecretario Judicial B, y dos cargos de Encargados Mayor, dependientes del consejo Asesor de la Magistratura consideramos lo siguiente:**

Ratificamos la actuación y decisiones adoptadas en la sesión de fecha 26/10/2015 referidas a las entrevistas y evaluación llevadas a cabo en los concursos aludidos. Empero, encontrándonos frente a la inminente finalización de nuestros mandatos, consideramos que no corresponde emitir el acto institucional de designación en propiedad de los cargos concursados de dependientes del este Consejo y de la Escuela Judicial, por corresponder a la nueva conformación del CAM tal tarea.

Es importante manifestar que los concursos aludidos fueron uno de los motivos por los que bregó el estamento de abogados de la capital que representamos para poner en vigencia y aplicación la normativa reglamentaria para empleados y funcionarios de la Institución.

Tales concursos y su desarrollo siguieron las propuestas de nuestro estamento de adoptar los procedimientos utilizados por la Excm. Corte de la provincia para designar a Prosecretario con especialización en derechos humanos complementados con la normativa de los procesos de los concursos docentes universitarios de la UNT.

El proceso de selección de dependientes se inició en el mes de Julio de 2015 (Acuerdos 95 y 108), la calificación de antecedentes y la realización de la prueba de oposición fue realizada por un tribunal de especialistas integrado por expertos y funcionarios de la Escuela Judicial. En el caso de asesores pedagógicos (cargo encargado mayor) Adriana Corda, Isabel Rico y Fernando Ganami y de especialistas en área de gestión educativa (prosecretario judicial b) Dante Alfredo Mirra, Fernando Ganami y Maria Isabel Rico. Para el Concurso del Cargo de Asesor en Gestión (encargado mayor) y para el Consejo Asesor de la Magistratura se convocaron a tres especialistas Dr. Rafael Augusto Lestard, Licenciado Diego Carlos Denegri y Dr. Luis Marcelo Zelarayán de Escalada. Son esos jurados los que remitieron la nómina de los concursantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de especialización exigidos en la reglamentación y tomaron y calificaron el examen de oposición, sin intervención alguna de los miembros del CAM sobre la cual se llamó de entrevista personal para el 26 de Octubre de 2015.

Los concursos, en cuanto a su trámite, número de inscriptos, publicidad y desarrollo han transitado, a nuestro entender, de manera regular sin observación u objeción alguna por parte de los inscriptos y postulantes.

Las entrevistas, estadio donde el CAM adopta la decisión fundada teniendo presente el informe no vinculante del jurado, constan grabadas en

versiones taquigráficas y respaldadas por Acta de Secretaria y muestran una rica diversidad de criterios y excelente nivel de formación en los postulantes. Además permiten advertir de inmediato, de forma objetiva, la correcta valoración que de ellos se realizara.

La aprobación de todas las etapas del concurso y la decisión de trasladar el acto de designación, para ser adoptada por la nueva conformación del CAM, tiene por finalidad también resguardar la consideración social y profesional de concursantes y postulantes, sean aquellos que merecieron mayor o menor apreciación de su desenvolvimiento en la etapa de entrevista, a fin de que los que en definitiva se designen tengan la seguridad de haber obtenido por sus capacidades y por un concurso absolutamente regular los cargos a los que aspiraban, con la anuencia de la dos conformaciones coyunturales en que les tocara competir.

La decisión que adoptamos, más allá de generarnos una mayor tranquilidad y paz interior creemos que engrandece a la Institución CAM, como patrimonio de todos los ciudadanos de Tucumán a los que debemos rendir cuentas y particularmente a los abogados de ejercicio de la profesión que representamos.

## **2.-Integración del Consejo Académico:**

Como se lo manifestara oportunamente durante la sesión nuestro estamento consideró que si bien es una facultad y atribución legítima de esta conformación del consejo la designación de los cargos como consejeros académicos, consideramos que se debe postergar la integración de esa institución interna transfiriéndose esa atribución a la nueva conformación del CAM.

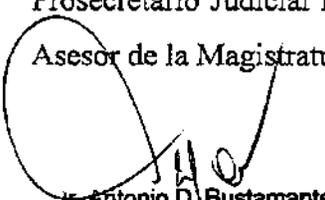
Por ello, el estamento que representamos se abstiene de designar a los miembros de ese Consejo Académico que correspondan a los abogados de ejercicio de la Capital.

Por lo considerado aprobamos lo actuado en la sesión de fecha 26 /10/2015 y resolvemos postergar el acto de designación de los postulantes de los concursos mencionados y de la integración del consejo Académico de la Escuela Judicial a fin de posibilitar la intervención de los nuevos consejeros que integrarán el CAM.

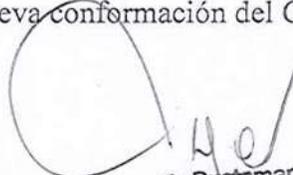
### **EL CAM RESUELVE**

**ARTICULO 1: APROBAR** todo lo actuado en la sesión de fecha 26/10/2015 y **POSTERGAR** el acto de designación en propiedad de los postulantes para los cargos de Prosecretario Judicial B, y dos cargos de Encargados Mayor, dependientes del Consejo

Asesor de la Magistratura.

  
J. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ  
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

**ARTICULO 2: DISPONER** no designar a los miembros del Consejo Académico del estamento de los abogados de la matrícula de Capital, transfiriéndose esa atribución a la nueva conformación del CAM.

  
D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

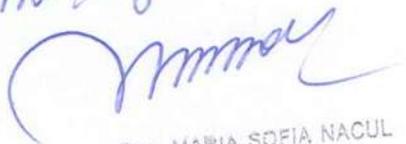
  
Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Ante mí, de fe*



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

*Ante mí, de fe*



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

VOTO DEL CONSEJERO POR LA MINORÍA LEGISLATIVA Dr. Federico Romano Norri.

Ratifico mi actuación en la sesión del 26/10/2015 habiendo participado en las entrevistas y evaluaciones llevadas a cabo, conforme al orden del día de dicha sesión. En cuanto al proceso de selección para cubrir los cargos de empleados y funcionarios de la Escuela Judicial y CAM, se retrotrae al mes de julio de 2015 (Acuerdo 95 y 108) fecha en la que se llevó a cabo la convocatoria, inscripciones y demás trámites propios de dichos concursos.

La evaluación, calificación de los antecedentes y el examen de oposición (exposición oral) a los concursantes que llegaron a esta instancia fue realizada por los jurados (especialistas y funcionarios de la Escuela Judicial).

En el caso de los asesores pedagógicos (cargos de Encargado Mayor) integraron el jurado la Dra. Adriana Corda, Dra. Isabel Rico (ante la renuncia de la Prof. Susana E. Montaldo) y el Dr. Fernando Ganami. En el área de Gestión Educativa (Prosecretario Judicial B) el Dr. Dante Mirra, Dr. Fernando Ganami y Dr. Isabel Rico. En el concurso para cubrir el cargo de Asesor en Gestión (Encargado Mayor) integraron el jurado el Dr. Rafael Lestard, Lic. Diego Denegri y el Dr. Luis Marcelo Zelarayán Escalada; quienes en su carácter de jurado emitieron su dictamen calificando el examen de oposición y antecedentes sin participación alguna de los miembros del CAM.

En cuanto al número de inscriptos y publicidad de los mismos; se ha desarrollado sin ninguna impugnación hacia los postulantes.

Cabe destacar que en la entrevista que se llevó a cabo en la sesión del 26 del corriente, su contenido quedó plasmado en la versión taquigráfica, de donde se desprende la capacidad, idoneidad y conocimiento de los postulantes.

La aprobación del trámite, como así también la designación, corresponde a mi criterio, sea adoptada por quienes me reemplacen dado el perentorio vencimiento de mi mandato el día de la fecha, criterio que también adopté respecto de la designación de los miembros del Consejo Académico en representación de la minoría legislativa. Coincido con la postura de los consejeros representantes de los abogados de la matrícula de la Capital, de diferir a los nuevos integrantes del CAM el acto de designación de los empleados o dependientes y la del representante al Consejo Académico por el estamento legislativo.

Ante mi docto  
MARIA SOFIA NACUL



Dr. Federico Romano Norri  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA